



30.1.2015

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición nº 0016/2013 presentada por Garson Graeme, de nacionalidad británica, sobre el sistema de seguro de enfermedad alemán

1. Resumen de la petición

El peticionario se queja de la estructura del sistema de seguro de enfermedad alemán que es en parte público y en parte privado. Cree que el sistema es sumamente injusto para el consumidor. Se queja de que las aseguradoras privadas no limitan las primas (a diferencia de las aseguradoras públicas). Las primas del sistema estatal se fijan como un porcentaje de ganancias, mientras que las aseguradoras privadas fijan sus propias primas y las ajustan anualmente sobre la base de pérdidas y ganancias. Señala el problema de que diversas aseguradoras privadas atraen nuevos clientes por medio de primas bajas que aumentan drásticamente durante la vida del contratante hasta el punto de que el consumidor medio ya no puede pagarlas. Cambiar de aseguradora también resulta muy desfavorable para el cliente. El peticionario cree que quienes no conocen el sistema (como los extranjeros) se encuentran en especial desventaja, dado que quizás no sepan cómo funciona el sistema.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 10 de septiembre de 2013. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 216, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 30 de enero de 2015

El Derecho de la UE en el ámbito de la seguridad social no prevé la armonización, sino la coordinación de los regímenes de seguridad social. Corresponde por tanto a la legislación de cada Estado miembro establecer las condiciones en las que se conceden las prestaciones de la seguridad social, así como la cuantía de dichas prestaciones y el periodo por el que se

conceden, siempre que cumplan el principio de igualdad de trato y de no discriminación.

La tarea de supervisar las compañías de seguros privadas no entra en el ámbito de competencias de la Comisión Europea, sino en el de la autoridad federal de supervisión financiera de Alemania (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, Graurheindorfer Straße 108, 53117 Bonn, Alemania). Esta tarea tiene en cuenta el hecho de que toda modificación del importe de las primas correspondientes a un fondo de seguro de enfermedad privado debe ser aprobada por un censor de cuentas independiente. La tarea del órgano de supervisión incluye también la protección de los intereses de los consumidores.

Conclusión

La información facilitada por el peticionario no apunta a una violación del Derecho de la UE.